



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 040 -2025-GRSM/GR

Moyobamba, 14 FEB. 2025

VISTO:

El Expediente N° 001-2025940388, que contiene el Memorando N° 265-2025-GRSM/GR, Memorando N° 186-2025-GRSM/GGR, Informe Técnico N° 001-2025-GRSM/DIREPRO/OGA/UPE, Informe N° 002-2025-GRSM/GRDE/CVDSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2024-PRODUCE, se creó la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia MYPE e Industria y la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 019-2024-PRODUCE (En adelante, Decreto Supremo), regula la conformación de las Comisiones Intergubernamentales disponiendo: “3.1 La Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria está conformada por: (...) k) Un/a representante de cada Gobierno Regional debidamente designado/a, tomando en consideración la materia de la Comisión Intergubernamental. 3.2 La Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura está conformada por: (...) i) Un/a representante de cada Gobierno Regional debidamente designado/a, tomando en consideración la materia de la Comisión Intergubernamental. 3.3 Los/Las representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y los/las representantes de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura cuentan respectivamente con un/a representante alterno/a, quien participa en las sesiones y/o cualquier otra actividad en caso de ausencia del representante titular. 3.4 Los/las representantes que conforman la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria, así como los/las representantes que conforman la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura ejercen su cargo ad honorem, en adición a sus funciones”;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo, sobre la designación de los representantes establece: “(...) 4.3 Los/as representantes titulares y alternos/as de los Gobiernos Regionales a los/las que se refiere el literal k) del numeral 3.1 y el literal i) del numeral 3.2 del artículo 3 del presente Decreto Supremo son designados/as mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente, la cual es comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, respectivamente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo. Las designaciones antes señaladas deben ser comunicadas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 040 -2025-GRSM/GR

o de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la emisión del acto resolutivo de designación respectiva”;

Que, al respecto, con Oficio N° 00000024-2025-PRODUCE/OAIPCS de fecha 07 de enero de 2025 emitido por la Directora de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales de la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción, correspondiente al Ministerio de la Producción; se solicitó la remisión de la información respecto a la designación de los representantes del Gobierno Regional San Martín, mediante acto resolutivo de: titulares y alternos en materia de MYPE e Industria y en materia de Pesca y Acuicultura, *recomendando sean a nivel de cargo y continuar con las acciones para la Comisión Intergubernamental*;

Que, con Informe Técnico N° 001-2025-GRSM/DIREPRO/OGA/UPE de fecha 23 de enero de 2025, la Unidad de Gestión de la Oficina de Gestión Administrativa – Dirección Regional de la Producción propuso a los representantes conforme el siguiente detalle:

CARGO	CONDICIÓN
<b>Comisión Intergubernamental del Sector Producción en Materia de MYPE e Industria</b>	
Director(a) de Promoción y Desarrollo Industrial	Titular
Jefe(a) de la Área de Promoción y Desarrollo Industrial del Bajo Mayo	Alternos/a
<b>Comisión Intergubernamental del Sector Producción en Materia de Pesca y Acuicultura</b>	
Jefe(a) de la Unidad de Acuicultura	Titular
Jefe(a) de la Unidad de Pesca	Alternos/a

Que, teniendo en cuenta el cuadro de la propuesta de representantes, en dicho informe se procedió a **concluir** que: *“4.1. No existe una Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 019-2024-PRODUCE. 4.2. Según el literal 4.3 del Decreto Supremo N.º 019-2024 los titulares y alternos/as son designados/as mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente la cual es comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, respectivamente”*. Asimismo, **recomendó** que: *“5.1. Remitir a la Dirección Regional de Producción, para que, mediante Oficio envíe la presente información a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. 5.2. Aprobar la “Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria” y la “Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura”, ambas de naturaleza permanente, mediante Resolución Ejecutiva Regional, en cumplimiento de lo establecido en el literal 4.3. del Decreto Supremo N.º 019-2024-PRODUCE”*;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 002-2025-GRSM/GRDE/CVDSM de fecha 31 de enero de 2025, en el numeral 3.2 reafirma la propuesta de representantes presentada por la Dirección Regional de la Producción; por lo que concluyó: *“(…), en marco del Decreto Supremo N° 019-2024- PRODUCE que crea la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria y la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, ambas de naturaleza*



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 040 -2025-GRSM/GR

permanente, dependientes del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, con el propósito de gestionar la articulación territorial con la Gerencias y/o Direcciones Regionales de Producción de los Gobiernos Regionales, mejorando con ello los impactos esperados en los ámbitos regionales. Se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, con el fin de concretar la conformación de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción, (...)”, adjuntando la información sobre la designación de los representantes del Gobierno Regional San Martín. En tal sentido, **recomendó**: “> Derivar la presente a la Gerencia General Regional, para que a través de su Despacho remita a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para su opinión legal y emisión del acto resolutorio para la designación de representantes a NIVEL DE CARGO para la conformación de la Comisión Intergubernamental en materia de MYPE e Industria y materia de Pesca y Acuicultura y su alterno/a. > Según el Oficio N° 024-2025-PRODUCE/OAIPCS, el Ministerio de la Producción recomienda que la designación de los representantes sea mediante acto resolutorio y a NIVEL DE CARGO, para así continuar con las acciones para la actuación de la Comisión Intergubernamental”; el mismo que, fue remitido a la Gerencia General Regional, con Nota Informativa N° 015-2025-GRSM/GRDE de fecha 03 de febrero;

Que, con Memorando N° 186-2025-GRSM/GGR de fecha 04 de febrero de 2025, mediante cual la Gerencia Regional solicitó *opinión legal y proyección de acto resolutorio de corresponder*. Al respecto, cabe mencionar que, al tratarse de una disposición expresa, no corresponde emisión de opinión legal; debiendo emitirse sólo acto resolutorio suscrito por el Titular, de conformidad con lo prescrito en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 019-2024-PRODUCE;

Que, mediante mediante Memorando N° 265-2025-GRSM/GR de fecha 11 de febrero de 2025 y remitido con fecha 12 de febrero de 2025, la Vice Gobernadora Regional encargada del Despacho de Gobernación del Gobierno Regional San Martín, solicitó la elaboración del acto resolutorio respecto a la designación de representantes titulares y alternos para la Comisión Intergubernamental en materia de MYPE e Industria y en materia de Pesca y Acuicultura del Gobierno Regional San Martín;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR “Reglamento de Organización y Funciones”, modificada parcialmente por la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; y, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los representantes titulares y alternos en materia de MYPE e Industria y en materia de Pesca y Acuicultura del Gobierno Regional San Martín, conforme el siguiente detalle:

CARGO	CONDICIÓN
<b>Comisión Intergubernamental en materia de MYPE e Industria</b>	
Director (a) de Promoción y Desarrollo social	Titular
Jefe (a) del Área de Promoción y Desarrollo Industrial del Bajo Mayo	Alterno/a
<b>Comisión Intergubernamental en materia de Pesca y Acuicultura</b>	
Jefe (a) de la Unidad de Acuicultura	Titular
Jefe (a) de la Unidad de Pesca	Alterno/a



# Resolución Ejecutiva Regional

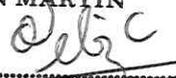
N° 040 -2025-GRSM/GR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que, las designaciones señaladas en el artículo primero de la presente Resolución, deben ser comunicadas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de MYPE e Industria o de la Comisión Intergubernamental del Sector Producción en materia de Pesca y Acuicultura, según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la emisión del acto resolutivo de designación respectiva; ello, conforme lo establece el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 019-2024-PRODUCE.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente Resolución en el portal Web del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
  
Ing. Rosa Olguita Celiz Cruz  
GOBERNADORA REGIONAL (e)

